



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No.- 026/99

à 01 de marzo de 1. 999

VISTO:

El Proyecto de la Comisión de Salud presentado, relativo a la creación y funcionamiento del Sistema Integrado de Servicios de Emergencias Médicas (SISME) y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de factores sociales como los procesos migratorios, carencia de servicios básicos, desocupación, falta de vivienda, inexistencia de políticas referidas a la salud y educación, inequitativa distribución de las riquezas y otros elementos incidentes, causantes de la inseguridad ciudadana y de la violencia cotidiana, aparte de las inadecuadas normas de seguridad industrial que originan el incremento de la morbi - mortalidad en el entorno social; justifican plenamente la creación de un organismo desconcentrado para la atención de emergencias médicas, en casos de desastres naturales, incendios, accidentes de tránsito, riesgos industriales, epidemias y urgencias de salud específicas.

Que, para la implementación del servicio de atención propuesta, se hace necesario que las Instituciones competentes en el área de Salud, Prefectura Departamental y Gobierno Municipal, asuman su rol concurrente establecido en la Ley de Participación Popular, Descentralización Administrativa, Decreto Reglamentario y otras normas anexas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades en su sesión de fecha 1º de marzo de mil novecientos noventa y nueve años, dicta la presente:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO PRIMERO .- Autorízase al Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Interinstitucional con la Prefectura del Departamento y otras Instituciones comprometidas con el quehacer social, para la materialización del Sistema Integrado de los Servicios de Emergencias Médicas (SISME).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término improrrogable de 90 días, computables a partir de la fecha de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal deberá elevar a éste Organo Deliberante el Convenio Interinstitucional así como la reglamentación correspondiente al funcionamiento y administración de la entidad creada, a los efectos de la aprobación consignada en el Artículo 19, Inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera

H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores

H. CONCEJAL PRESIDENTE